



**INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE LOS RECURSOS HUMANOS, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO, Y EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.**

---

70/2019 DDLCN - IL

**I.- ANTECEDENTES**

Se solicita por la Dirección de Función Pública informe de legalidad respecto al Borrador de Protocolo General de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, siendo así que en el presente caso la preceptividad del informe se deriva de los arts. 13.2 y 55.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.



El borrador se acompaña de Memoria Técnica y Económica del órgano proponente, así como de informe jurídico departamental.

## II.- CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD

El Protocolo proyectado articula la voluntad de las dos administraciones firmantes de colaborar en el ámbito de los recursos humanos mediante el intercambio de conocimientos.

La Memoria que acompaña al borrador vincula la iniciativa a los contactos que se han venido manteniendo con el Ayuntamiento de Barcelona, valorando de forma positiva la ocasión para trabajar de manera conjunta en la adaptación de ambas organizaciones a los retos futuros, destacando el que deriva de una plantilla con una edad media avanzada.

El texto, tal y como declara en su cláusula primera, no formaliza compromisos jurídicos concretos y exigibles, lo que se corresponde, conforme al art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la naturaleza de protocolo general que se atribuye.

En tal sentido, las actuaciones que se enuncian en la cláusula segunda avanzan el tipo de colaboración que se vislumbra –reuniones periódicas; compartición de experiencias y herramientas; la construcción de una red de datos de naturaleza estadística- pero sin que se contemplen propiamente obligaciones para las partes, en el sentido de que ni se detallan ni se contempla calendario alguno. No es obstáculo para esta conclusión la existencia de una cláusula que responde al encabezamiento de *Obligaciones* en que las partes han querido dejar constancia de principios que razonablemente deben regir la colaboración futura, como es el de confidencialidad.

Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Ayuntamiento de Barcelona ostentan capacidad legal mutua para la suscripción del texto, siendo así que, a la vista de la materia, es pertinente la suscripción por el titular del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, al que compete la materia de personal con arreglo al art. 6.1 e) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los

Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Una vez así suscrito, conforme al art. 66.2 del Decreto 144/2017, corresponde al Gobierno Vasco conocer de su suscripción en aplicación del art. 55.3 de la misma disposición.

### **III.- CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente el borrador de Protocolo General de Actuación para el Intercambio de conocimientos en el área de los recursos humanos entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y el Ayuntamiento de Barcelona

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, a tres de junio de dos mil diecinueve, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.